



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3418 DE 2021,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 2260

VALPARAÍSO, 07 NOV 2022

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 108/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. N° 296 de 2004 y N° 223 de 2010, y los Decretos Exentos N° 191 de 2012, y sus modificaciones, los Decretos Exentos N° 217 de 2021, N° 23 y N° 142, ambos de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3359 y N° 3418, ambas de 2021, N° 1057, N° 1074 y N° 2198, todas de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento N° 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la Región del Maule se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2030, inclusive.
2. Que mediante Decreto Exento N° 142 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota anual de captura del recurso Anchoveta *Engraulis ringens*, en la unidad de pesquería comprendida desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento N° 217 de 2021, modificado mediante Decreto Exento N° 23 de 2022, ambos del mismo Ministerio.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 2198 de 2022, se modificó la distribución de la fracción artesanal de las cuotas anuales de captura, por región, año 2022, de la pesquería artesanal de Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 142 de 2022, antes citado.
4. Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 108/2022 citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 3418 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la mencionada pesquería en la Región del Maule.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta N° 3418 de 2021, modificada mediante Resolución Exenta N° 1074 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2022, de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, correspondiente a la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla de Anchoqueta ahí señalada, por la siguiente:

**A) Pesquería artesanal de Anchoqueta:**

Organización	%	Cuota (t)
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	58,487%	719,385
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193	31,711%	390,049
Cuota Residual	9,802%	120,566
Total	100,000%	1.230

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo